

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIP. EVA PATRICIA SALAZAR Y DIP. ALICIA MARIBEL VILLALON GONZALEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA DE LA LXXIV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO.- MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON Y LEY PARA LA PROMOCION DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A INCORPORAR EL CONCEPTO DE "CULTURA DE PAZ" QUE PERMITIRA DIFUNDIR LOS RIESGOS Y SANCIONES QUE SE TENDRÁN SI SE INCURRE EN SITUACIONES DE RIÑAS O ALTERCADOS EN LOS ESTADIOS.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE MAYO DEL 2016

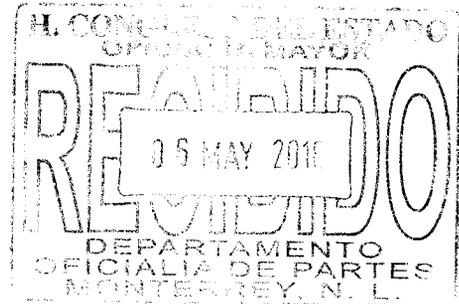
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Unidas Legislación y Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**



Los Suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentan ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma al **Código Penal para el Estado de Nuevo León, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuevo León, es un Estado Industrial y de avanzada que a nivel nacional se caracteriza por tener una diversidad extensa en calles, avenidas, centros de espectáculos y estadios deportivos mismos que muestran sus características esenciales como la de los ciudadanos que habitan este hermoso Estado mostrando la pasión de estos por el deporte del balón pie mexicano.

Es bien sabido por todos los mexicanos que nuestra entidad cuenta con dos de las mejores aficiones de nuestro País, mismas que demuestran su pasión por su equipo favorito alentándolos y acompañándolos a los juegos en los que son visitantes, así se



vive la afición por nuestros equipos locales como Tigres de la Universidad Autónoma de Nuevo León y los Rayados de Monterrey. Durante los últimos años estos dos grandes equipos han dado alegrías y satisfacciones a sus seguidores cosechando triunfos que ponen el nombre de nuestro Estado en las primeras columnas de diarios y medios de comunicación, además de ser grandes canteras para la formación de jugadores.

Si bien es cierto, nuestra entidad cuenta con dos estadios colosales, uno es el Estadio Universitario, mejor conocido como el “volcán” corazón del campus de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con una capacidad de albergar a 42 mil aficionados y el otro es el BBVA Bancomer, ubicado en el municipio de ciudad Guadalupe, Nuevo León, con una capacidad 53, 500 mil aficionados, mismo que es de reciente construcción y es casa de los Rayados de Monterrey. Esta gran capacidad de aficionados y la pasión de sus barras en algunas ocasiones han dejado a su paso sucesos que son lamentables para la afición y los equipos que vienen de visita a jugar a estas localidades, dejando lesionados por las riñas que se llevan a cabo dentro y fuera de estos centros deportivos.

Por su naturaleza violenta, las peleas y enfrentamientos entre las barras en México han sido parte intrínseca desde su nacimiento.

- **El 24 de abril de 2004** gente de 'Libres y Locos de Tigres', y de la 'Barra 51' de los Zorros del Atlas, se enfrentaron a golpes en el estadio Jalisco. El saldo: Decenas de heridos y detenidos. Ante este lamentable hecho la directiva de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) envió a Guadalajara en autobús a los familiares de los detenidos.
- **El 27 de mayo del mismo año**, 'La Adicción' de los rayados del Monterrey y 'Libres y Locos' de los Tigres, barras regias antagónicas, convirtieron en batalla



campal un concierto del grupo argentino Los Auténticos Decadentes. Al siguiente mes tuvieron otra riña en un partido entre los equipos juveniles de ambos cuadros en el estadio Tecnológico. Hubo casi una decena de policías heridos.

- **En el año 2007**, la que marcó el parteaguas en la historia de la barras en México, fue la ocasión donde alrededor de 5 mil aficionados de Pumas invadieron, tras el partido ante América, el barrio de Santa Úrsula en Coapa y atacaron no sólo a los aficionados azulcremas, sino a los vecinos que intentaban dar refugio a los miembros de la Monumental y a la misma policía que intervenía para controlar la situación. El resultado fue de más de 300 detenidos, alrededor de 50 personas heridas y decenas de vehículos y casas destruidas.
- La última y más reciente de ellas se dio entre las aficiones de Santos y Tigres tras la victoria 2-1 de los Guerreros siendo la zona del conflicto las gradas del inmueble teniendo como saldo 22 personas detenidas 15 de ellos originarios de Monterrey, siete locales, cuatro vehículos particulares y una patrulla municipal dañada.

Ante estos acontecimientos y dada la importancia que reviste el tema, los legisladores federales en fecha 27 de marzo de 2014 tomaron medidas y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma aprobada por la Cámara de Diputados a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para establecer medidas de prevención y acciones encaminadas a combatir la violencia en eventos deportivos, misma que entre otras cosas establecía un padrón de aficionados violentos siendo utilizado como medida de sanción de quienes participen en hechos violentos y sean acreedores a sanciones. Esta reforma estableció en su artículo transitorio un plazo para que las entidades federativas a través de sus Congreso Locales, llevaran a cabo las adecuaciones normativas pertinentes. Reformas que hasta la actualidad no se han llevado a cabo.



En Nuevo León no vamos a permitir que estas situaciones se repitan, no permitiremos que lo que debe ser una tarde de esparcimiento familiar se convierta en un peligro latente, tendremos cero tolerancia con aquellas personas que usen como pretexto la afición por el futbol para justificar sus exabruptos de violencia.

Esta problemática, deber ser erradicada a la brevedad, no es justo poner en peligro la integridad de cientos de familias que acuden también a disfrutar del espectáculo deportivo, por unos cuantos alborotadores, es por ello que presentamos la adecuación a nuestro marco normativo estadual para tener una homogeneidad a la legislación federal, además de considerar importante implementar medidas de cultura de los aficionados que acuden a los centros deportivos, para tratar de evitar y prevenir que se susciten hechos que pongan en riesgo la vida de aficionados, razón por la que incorporamos el concepto de "cultura de paz" en la ley, un elemento que permitirá difundir los riesgos y sanciones que se tendrán si se incurren en situaciones de riñas o altercados en los estadios.

Por lo anteriormente expuesto quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por modificación el artículo 331 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 331 bis. Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento en sus instalaciones anexas en su inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acuerdo a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros cualquiera de las siguientes conductas:



- I. Ingrese sin autorización a los terrenos de juego, en cuyo caso se le impondrá de tres días a tres meses de prisión o de diez a noventa días multa;**
- II. Lance objetos contundentes o que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y cinco treinta días multa;**
- III. Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agreda a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días de multa;**
- IV. Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años y seis meses de prisión y de diez a sesenta días multa.**
- V. Incite o genere violencia;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma por modificación el artículo 32 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado y los municipios en conjunto con la federación llevarán un padrón de aficionados violentos o que hayan participado en riñas dentro de los eventos deportivos, mismos que se incorporarán a la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad, cuya confidencialidad se realizará de conformidad a la ley de la materia.

Además dicha Secretaría emitirá un código rojo que permitirá identificar a los aficionados que hayan cometido el delito de violencia en eventos deportivos para su registro, mismos que le permitirán a los administradores negarles el acceso a las instalaciones.



ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma por adición de una fracción el artículo 15 de la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León, recorriéndose la subsecuente para quedar como sigue:

Artículo 15.-El Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León tendrá las siguientes atribuciones:

XIII.- Realizar recomendaciones de posibles riesgos de eventos deportivos y actuar en conjunto con las autoridades municipales para la implementación de medidas para la seguridad de las personas que acuden a los eventos deportivos, así como para la protección de bienes.

XIV.- Las demás atribuciones afines a estas, que le sean encomendadas por el gobernador del Estado, o que establezcan las leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma por adición de una fracción el artículo 9 recorriéndose la subsecuente, se reforma por modificación el título del capítulo III, así mismo se reforma por adición de un párrafo el artículo 10 de la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 9.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I-XVI

XVII. Proponer políticas públicas, programas y acciones de fomento de valores a la cultura de paz en los eventos Deportivos; y

XVIII. Las demás que determinen el Reglamento Interior del Consejo y otras disposiciones aplicables.



CAPÍTULO III DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y NO VIOLENCIA

Artículo 10.- El Programa para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad en Nuevo León será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las acciones que en forma coordinada realicen el Estado y las instituciones y organismos que integran el Consejo.

...

...

El Programa promoverá el respeto a los valores que sustentan la institución familiar, la solidaridad y el respeto a la dignidad de las personas, principalmente de los mayores, de las niñas y niños, de las mujeres, así como las personas con discapacidad.

Además de establecerá elementos que refuercen la no violencia de la sociedad para su sana convivencia, así como una cultura de paz.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a Mayo de 2016

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
DIPUTADO



[Handwritten signature]
EVA PATRICIA SALAZAR
DIPUTADA

[Handwritten signature]
ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ
DIPUTADA

19:12:49
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE LA MAYORÍA
RECIBIDO
06 MAY 2011
DEPARTAMENTO
OFICIALÍA DE PARTES
MONTERREY, N. L.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

018355

OFICIALÍA MAYOR

2016 MAY 16 PM 1:26 Oficio Núm. O.M. 0651/2016
Expediente Núm. 10,083/LXXIV

657
H. CONGRESO DEL ESTADO DE N.L.
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

C. Dip. Alicia Maribel Villalón González
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, en relación a incorporar el concepto de "cultura de paz" que permitirá difundir los riesgos y sanciones que se tendrán si se incurre en situaciones de riñas o altercados en los estadios, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y Justicia y Seguridad Pública."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L. a 11 de mayo de 2016

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

018354

OFICIALÍA MAYOR

2016 MAY 16 08:00
Oficio Núm. O.M. 0650/2016
Expediente Núm. 10,083/LXXIV

H. CONGRESO DEL EDO. DE N.L.
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

C. Dip. Eva Patricia Salazar
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, en relación a incorporar el concepto de "cultura de paz" que permitirá difundir los riesgos y sanciones que se tendrán si se incurre en situaciones de riñas o altercados en los estadios, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y Justicia y Seguridad Pública."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 11 de mayo de 2016

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



Oficio Núm. O.M. 0649/2016

2016 MAY 16 PM Expediente Núm. 10,083/LXXIV

C. Dip. Héctor García García
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE N. L.
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, en relación a incorporar el concepto de "cultura de paz" que permitirá difundir los riesgos y sanciones que se tendrán si se incurre en situaciones de riñas o altercados en los estadios, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y Justicia y Seguridad Pública."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 11 de mayo de 2016

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN